



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 419 -2023 – GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 25 OCT. 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 01989-2023-GRAP/06/GG de fecha 27 de setiembre del 2023, Informe N° 943-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 26 de setiembre de 2023, Informe N° 329-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 26 de setiembre del 2023, Informe N° 095-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTP/MVA de fecha 25 de setiembre de 2023, Informe N° 29-2023.GR.APURIMAC/GG/06/DRSLTI/HEMA de fecha 26 de setiembre del 2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su TÍTULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTÍCULO 12°, NUMERAL 12.5. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones", tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su CAPITULO V- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSION, SUBCAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTICULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4.- "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones”;

Que, la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURIMAC"; vigente a la fecha, el mismo que tiene como "OBJETIVO": establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno": asimismo sobre el ALCANCE de la misma señala: "las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su cargo, así mismo comprende a todos los órganos del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de las convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoria regional”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28 de febrero del 2023 , se aprueban las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, “Lineamiento para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, donde en su numeral 1) señala: los trámites administrativos sobre (...) culminación de obras, así como conformaciones y re conformaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico Financiera, entre otros, que corresponden a la Fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Administración Directa iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, se tramitaran, regularan y resolverán, según corresponda hasta su culminación en cada caso; (...); bajo esa sujeción, se aprecia Título IX. De la Directiva, donde establece la: TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO, numeral 4) De la Liquidación de la Ejecución de Obras: Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicarlo al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la





conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. Los documentos a presentar (técnica y financiera) por parte del Residente de Obra, Asistente Administrativo, con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra para la Liquidación final de la Obra y los plazos de presentación se detallan en la "Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión" por el Gobierno Regional de Apurímac; por lo que en estricta aplicación de la citada disposición complementaria transitoria, corresponde que en el presente expediente de Liquidación Técnica financiera sea de alcance de la citada Directiva, en los aspectos que corresponda;

Que, ahora bien, el **Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac**, modificado mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR, establece en su literal r) de su numeral 34° **QUE ES COMPETENCIA DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL SUPERVISAR LA ELABORACIÓN OPORTUNA DE LAS LIQUIDACIONES TÉCNICO FINANCIERA DE LAS OBRAS, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE**; asimismo el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, **agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente; en atención a dichos marcos normativos corresponde que las Liquidaciones Técnico financieras de proyectos sean aprobados mediante acto Resolutivo por el Gerente General Regional en su condición de máxima autoridad administrativa;**

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, en fecha 17 de abril del 2014, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 024-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA**, mediante cual resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC"**; con Código Unificado N° 2234964, con un presupuesto total de **S/ 9,972,891.74 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 74/100 SÓLES)**, que se ejecutará por la modalidad de ejecución **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, en un plazo de **36 meses**; ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, en fecha 08 de noviembre del 2017, la Gerencia General Regional, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 348-2017-GR.APURIMAC/GG**, mediante cual resuelve **APROBAR**, en vías de regularización, el Expediente de **"Ampliación de Plazo"**, del proyecto den mención con CUI N° 2234964, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 19 de febrero del 2019; **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, en fecha 05 de julio del 2019, la Gerencia General Regional, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 151-2019-GR.APURIMAC/GG**, mediante cual resuelve **APROBAR** el Expediente de **"Ampliación de Plazo N° 02**, del proyecto den mención con CUI N° 2234964, por el periodo de 435 días calendario, comprendido del 20 de febrero del 2019 al 30 de abril del 2020; **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, en fecha 19 de junio del 2020, la Gerencia General Regional, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 165-2020-GR.APURIMAC/GG**, mediante cual resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, por el periodo adicional de 92 días calendario(03 meses), comprendido a partir del 01 de mayo del 2020 al 31 de julio del 2020; del proyecto den mención con CUI N° 2234964; recalando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 31 de julio del 2020; **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, en fecha 21 de julio del 2020, la Gerencia General Regional, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 195-2020-GR.APURIMAC/GG**, mediante cual resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01**(Deductivo de Obra, Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Afectándose Componentes como Infraestructura, Gatos Generales y Gatos de Supervisión)del proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC"** con Código Unificado N° 2234964, en fase de ejecución, siendo el nuevo presupuesto actualizado den dicho proyecto la suma de **S/ 11,440,320.20(ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 20/100 SÓLES)**; **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, en fecha 19 de agosto del 2020, la Gerencia General Regional, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 284-2020-GR.APURIMAC/GG**, mediante cual resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, por el periodo adicional de 243 días calendario(08 meses), comprendido desde el 01 de agosto del 2020 al 31 de marzo del 2021; del proyecto den mención con CUI N° 2234964; recalando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 31 de marzo del 2021; **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**





Que, en fecha 08 de marzo del 2022, la Gerencia General Regional, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 094-2022-GR.APURIMAC/GG**, mediante cual resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, en vía de regularización, por el periodo adicional de 487 días, comprendido desde el 01 de abril del 2021 al 31 de julio del 2022; del proyecto den mención con CUI N° 2234964; recalando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 31 de julio del 2022; **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;**

Que, en fecha 11 de julio del 2022, la Gerencia General Regional, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 385-2022-GR.APURIMAC/GG**, mediante cual resuelve **APROBAR**, el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02-SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL**, por adicionales de obra(mayores metrados) y deductivos de obra, para el PIP denominado: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC”** con Código Unificado N° 2234964, manteniendo su presupuesto en la suma de S/. 11,440,320.20(ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 20/100 SOLES); **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;**

Que, consiguientemente, en fecha 15 de noviembre del 2022, la Gerencia General Regional, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 725-2022-GR.APURIMAC/GG**, mediante el cual se resuelve **CONFORMAR** la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica – Financiera del proyecto en mención - con Código Unificado de Inversiones N° 2234964, **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;**

Que, teniendo en cuenta el acto resolutorio señalado en el párrafo precedente, se emite el **Informe N° 095-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTP/MVA de fecha 25 de setiembre del 2023**, donde la CPC. Marisol Villarroel Abarca – en su calidad de **LIQUIDADOR FINANCIERO**, remite el **Expediente de Liquidación**, al Coordinador de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, del proyecto denominado: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC”**; con Código Unificado de Inversiones N° 2234964; del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...) IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, se emite el Expediente de Liquidación Financiero, del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2234964 denominado **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC”** y teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba:

- Aprobar resolutoriamente la liquidación técnica - financiera de la Ejecución Presupuestal Directa del IOARR con Código Único de Inversiones N° 2234964 denominado: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC”**, por un importe de S/ 11'202,409.07 soles, ejecutado con los años presupuestales de los años fiscales: 2013,2014,2015,2016,2017,2018,2019,2020 y 2022.

Asimismo, para efectos de Rebajar los Saldos de la Sub Cuenta: 1 - 1504.07 OTRAS INVERSIONES INTANGIBLE, Sub Cuenta 1 - 1505.02 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO y Sub Cuenta 1 - 1505.03 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS y no se considera para la rebaja la Sub Cuenta 1503.0101-PARA TRANSPORTE TERRESTRE, 1503.020101-PARA OFICINA, 1503.0501-PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO, 1503.020102 MOBILIARIO DE OFICINA, 1503.020301-EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICO Y 9105.03-BIENES NO DEPRECIABLES por un importe total de S/ 11'202,409.07 (Once Millones Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Nueve con 07/100 Soles), de acuerdo al Balance del ejercicio presupuestal 2022, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Informe de Liquidación. **Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;**

Que, complementariamente, se advierte del contenido del **Expediente Técnico (6 tomos)**, el mismo que fue elaborado por la **CPC. Marisol Villarroel Abarca – en su calidad de LIQUIDADOR FINANCIERO**, del proyecto en mención - con Código Unificado de Inversiones N° 2234964, que, dentro de sus conclusiones técnicas, se extrae lo siguiente:

6.2. CONCLUSIONES

- **SE DETERMINA LA EXISTENCIA DEL HABILITO DE CAJA CHICA PENDIENTE DE RENDICION DE CUENTA POR EL IMPORTE TOTAL DE S/ 500.16 SOLES POR PARTE DEL SR. MIGUEL ANGEL VALENZUELA RODRIGUEZ Y EL SR. MARIO AURELIO PUMA NEYRA.**





- SE DETERMINA LA EXISTENCIA DE ANTICIPO DE VIATICO PENDIENTE DE RENDICION DE CUENTA POR EL IMPORTE TOTAL DE S/1,280.00 SOLES, POR PARTE DEL SR. GUILMAIR DAMIAN RAMOS Y EL SR. FRANK MONDRAGON(Fuente SIAF-SP).
- SE DETERMINA QUE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, DURANTE EL AÑO FISCAL 2014, 2015,2017,2019 Y 2020, CORRELATIVO DE META N° 0237- 2014, 0038-2015, 021 -2017,036-2019 Y 022-2020 SE ADQUIRIO BIENES DURADEROS (Activos Fijos) para el Proyecto "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC", Por el Monto total de S/ 45,143.09 Soles, los mismos que son considerados en las especificas de gasto: 2.6.3.1.1.1 Transporte Terrestre,2.6.3.2.1.1.Maquinas y Equipos, 2.6.3.2.12 Mobiliario, 2.6.32.31 Equipos Computacionales y Periféricos, 2.6.32.33 Equipos de Telecomunicaciones, 2.6.3.2.9.4 Electrificación y Electrónica, 2.6.3.2.9.5. Equipos e Instrumentos de Medición; el cual está considerado dentro del Margesi Institucional.
- Se determina que durante el año fiscal 2014, durante la verificación de la documentación financiera se ha encontrado planillas de pagos del personal de obra que NO han sido cobrados sus haberes, asimismo no existe Papeleta de Deposito T-6. Al respecto a los haberes que NO fueron cobrados por el personal de obra, la Direccion de Tesoreria mediante la Oficina de Pagaduria informa que el día 09 de mayo del 2014 el Gobierno Regional de Apurímac sufrió la sustracción de 02 cajas fuertes de la Direccion de Tesoreria Oficina de Pagaduria en las cuales se encontraban los haberes del personal de obra por el monto de S/8,373.08 Soles de la planilla N° 0324-2014, del Proyecto: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC", (INFORME 211-2021-GRAP/07.03/TESORERIA, INFORME N°008-2021-GRAP/07.03/PAGADURIA).
- SE DETERMINA QUE DURANTE EL AÑO 2019, DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA SE HA ENCONTRADO ORDENES DE COMPRA LOS CUALES SEGÚN ESTRUCTURA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y CLASIFICADOR DE GASTOS NO COHENCIDEN Y/O HUBO ERROR EN LA CLASIFICACIÓN.
- SE DETERMINA QUE DURANTE EL AÑO 2017, SE HA REALIZADO LA ADQUISICIÓN DE BIENES (CHALECOS Y CASACAS), MEDIANTE LA ORDEN DE COMPRA N°3758 y N°4152 , EN EL COMPONENTE DE GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR UN IMPORTE TOTAL DE S/.854.00.

Se determina la liquidación Financieramente del Proyecto "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC". por el Costo Real de **S/ 11,202,409.07** (Once Millones Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Nueve 07/100 Soles), ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, según detalle:

ITEM	COMPONENTE	COSTO REAL DEL PROYECTO
1	COSTO DIRECTO	9,041,205.98
2	GASTOS GENERALES	1,619,727.15
3	GASTOS GENERALES POR COVID 19	35,100.49
4	GASTOS DE SUPERVISIÓN	256,486.13
5	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	203,474.72
6	GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO	15,887.60
7	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	30,527.00
TOTAL		11,202,409.07

RECOMENDACIONES.

1. Deberá de disponer mediante la Dirección Regional de Administración a la Oficina de Tesorería se efectuó la reversión del saldo de los fondos mediante el formato T-6 al Sr. Miguel Angel Valenzuela Rodriguez y Sr. Mario Aurelio Puma Neyra según detalle:

N°	OMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTA	SIAF N°	FTE FTO	C/P	C.M.	IMPORTE
1	MIGUEL ANGEL VALENZUELA RODRIGUEZ	473-2014	RECURSOS ORDINARIOS	1371-2014	237-2014	500.16
TOTAL						500.16

2. El/Los Rendiente(s) o usuario(s) del fondo, debe presentar su rendición al responsable de la administración del fondo para caja chica (anexo 2), a las 48 horas de haber efectuado el gasto, consignando la meta, fuente de financiamiento y especifica de gasto donde se le habilita, bajo responsabilidad; mediante comprobante de pago debidamente detallado, cancelados y emitidos a nombre del Gobierno Regional de Apurímac. Conforme señala la **Directiva N° 002-2015-GR-APURIMAC/GG, numeral 5.3.**





- Asimismo, los responsables de procesar y/o descargar las rendiciones en el SIAF-SP, deberán tener en consideración los importes habilitados por específica de gasto los cuales deberán ser los mismos importes que serán rendidos.
- Se recomienda que la Oficina de Tesorería a través de la Dirección Regional de Administración efectúe el recupero de los Anticipos de Viáticos; para ser revertidos al Tesoro Público Mediante la Papeleta de Deposito (T-6) y en futuros ejercicios presupuestales proceder de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2014-GR-APURIMAC/GG**, "Normas para el Otorgamiento de Viáticos a Funcionarios y Servidores Públicos de la Unidad Ejecutora 001-Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac", que indica: Los funcionarios y servidores que no cumplan con efectuar la rendición de cuentas por concepto de pago de viáticos dentro del plazo establecido que es de diez (10) días calendarios, serán descontados de sus remuneraciones y/o incentivos laborales, bajo responsabilidad de la Dirección de Administración, a fin de Regularizar tales deudas, para cuyo efecto la Oficina de Tesorería deberá remitir oportunamente el reporte respectivo. La recuperación de los Anticipos de Viáticos se realizará de acuerdo al siguiente cuadro:

SIAF	C/P (HABILITADOR)	IMPORTE HABILITADO PARA VIATICOS	IMPORTE RENDIDO	SALDO POR RENDIR	DOCUMENTO QUE AUTORIZA	PERSONA A LA CUAL SE LE OTORGO ANTICIPO DE VIATICO
8352-2013	168-2013	200.00	0.00	200.00	MEMO N° 02020-2013-GRAP/07.DR.AD MYF	Sr. Guilmair Damián Ramos
3519-2014	6353-2014	1,080.00	0.00	1,080.00	MEMO N° 01268-2014-GRAP/07.DR.AD MYF	Sr. Frank Mondragón Puma
TOTAL				1,280.00		

- Los Bienes Duraderos (**Activos Fijos**) que fueron adquiridos para **Gastos Generales** por el importe total de **S/ 45,143.09** Soles, no se considerara en la **Rebaja Contable**, pero si forma parte del Costo Total del Proyecto.
- Se recomienda a la Oficina de Unidad de Control Patrimonial Identificar y Codificar los bienes Patrimoniales adquiridos por parte del Gobierno Regional de Apurímac por ser el Órgano Responsable; Según Resolución N° 039-98-SBN, Título II, Art. 6-A.
Se recomienda si en el caso de la Pérdida, Sustracción, Destrucción o Avería del Bien por negligencia o dolo del Usuario dentro de las instalaciones del Gobierno Regional debidamente comprobado e investigada por la comisión investigadora, además se tiene que adjuntar la denuncia policial y el informe de la Unidad de servicios Generales, serán repuestos por el Usuario bienes de modelo, tipo y características técnicas similares. Según Directiva N° 004-2013-GRAP/PR, Numeral 6.8.
- Con Respecto a la sustracción de las 02 cajas fuertes de la Oficina de Tesorería:** Se recomienda aplicar la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería, para evitar irregularidades de este tipo, que solo perjudican a la institución y proyecto. Aplicando la norma se realizará la eficiente administración de los fondos Públicos, atendiendo a los principios de Unidad de Caja, Economicidad, Veracidad, Oportunidad, Programación y seguridad.
- Se recomienda en caso de pagos excepcionales de planillas de jornales puede efectuarse en efectivo, atendiendo a la ubicación de las obras, los montos y su periodicidad, adoptándose las medidas de seguridad pertinentes. Dicho pago requiere la autorización del director general de administración o de quien haga sus veces y su rendición de cuenta no debe exceder el plazo de 72 horas. Según Directiva N° 001-2007-EF/77.15.
- Con respecto a la aplicación del **Clasificador de Gastos del Sistema de Gestión Presupuestal que el Ministerio de Economía y Finanzas** establece a través del **Catálogo de Bienes, Servicios y Obra**; Se sugiere que previo al uso del Clasificador de Gastos, se haga la consulta en el Catálogo de Bienes, Servicios y Obra, para el uso adecuado del mismo, y evitar posteriormente afecte el uso correcto de la cuenta contable que corresponde. Asimismo, se recomienda que para la ejecución de la inversión se tome siempre en cuenta el Expediente Técnico y su estructura a nivel de componentes (**para el presente caso aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 024-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA**)
- Se recomienda aprobar Resolutivamente la Liquidación Financiera del proyecto **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”**, por el Costo Real de **S/ 11'202,409.07 (Once Millones Doseientos Dos Mil Cuatrocientos Nueve 07/100 Soles)**, ejecutado por la Modalidad de Administración Directa con el presupuesto de los años fiscales 2013, 2014, 2015 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2022, por el Gobierno Regional de Apurímac, según el Correlativo de Meta N° 362 – 2013, 237 – 2014, 038– 2015, 023 – 2016, 021 – 2017, 019 – 2018, 036– 2019, 022 – 2020 y 016-2022, a efectos de procederse al cierre del proyecto, según detalle:

ITEM	COMPONENTE	COSTO REAL DEL PROYECTO
1	COSTO DIRECTO	9,041,205.98
2	GASTOS GENERALES	1,619,727.15
3	GASTOS GENERALES POR COVID 19	35,100.49
4	GASTOS DE SUPERVISIÓN	256,486.13
5	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	203,474.72
6	GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO	15,887.60
7	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	30,527.00
TOTAL		11,202,409.07





Se VERIFICA en Sistema de Seguimiento de Inversión (SSI), el monto total del DEVENGADO ACUMULADO es de S/11,219,379.92 Soles y el Costo Real del Proyecto es por un total de S/ 11,202,409.07 Soles, existiendo una diferencia de S/ 16,970.85 Soles, el cual se demuestra en el siguiente cuadro, para efectos de proceder con el Cierre del Proyecto, en el Banco de Proyectos.

Se recomienda aprobar resolutivamente la Contabilización por el Costo de la Obra: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC**” por el importe de S/ 11'202,409.07 (Once Millones Doscientos Dos Mil cuatrocientos Nueve con 07/100 Soles), a efectos de rebajar los saldos de La Sub Cuenta 1 – 1504.07 OTRAS INVERSIONES INTANGIBLE, Sub Cuenta 1 – 1505.02 ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO y Sub Cuenta 1 - 1505.03 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS y no se considera para la rebaja la Sub Cuenta 1503.0101-PARA TRANSPORTE TERRESTRE, 1503.020101-PARA OFICINA, 1503.0501-PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO, 1503. 020102 MOBILIARIO DE OFICINA, 1503. 020301- EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICO Y 9105.03-BIENES NO DEPRECIABLES, por ser BIENES DURADEROS, de acorde al Balance 2022, según detalle: (VERIFICAR TARJETAS DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA, COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, GASTOS DE GESTIÓN, EXPEDIENTE TÉCNICO, SUPERVISIÓN DE OBRA, GASTOS DE LIQUIDACIÓN).

Finalmente, no existiendo otras anotaciones, consignar las Recomendaciones Financieras, incidiendo en aquellas que generen posibles Responsabilidades y remitir la Liquidación de Obra: “**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC**”, se da por concluido el presente Acta, En Fe de los cual firman.

Que, mediante Informe N° 329-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 26 de setiembre del 2023, el Coordinador de Liquidaciones, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión el Expediente de Liquidación Técnico – Financiero del proyecto con CUI N° 2234964, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...) **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Por lo expuesto, se emite la Liquidación Técnica- Financiera de la de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2234964 denominado: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC**”, y teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba; solicito a su despacho tramitar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante Acto Resolutivo la Liquidación del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2234964 con la finalidad de APROBAR resolutivamente la liquidación del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2234101 denominado: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC**”, por un importe de S/ 11,202,409.07 soles, ejecutado en el periodo: 2013,2014,2015,2016,2017,2018,2019,2020 y 2022.

Asimismo, teniendo en consideración que a la fecha se tiene la necesidad de implementar nuevas inversiones en beneficio de los pobladores de esta parte de la región, los responsables proceden a validar y liquidar el Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2234964 denominado: “**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS DE LA PROVINCIA CHINCHEROS-REGION APURIMAC**” y recomiendo que se fije las observaciones detalladas como acciones urgentes por implementar, bajo responsabilidad del área usuaria, en caso se omite o incumpla; del igual manera dar rebajar los saldos de la Sub Cuenta: 1504.07 – Otras Inversiones Intangibles; Sub Cuenta: 1505.02-Elaboración de Expediente Técnico; Sub Cuenta: 1505.03 - Otros Gastos Diversos De Activos No Financieros., acorde al Balance del Año Fiscal del 2022, por un importe total de S/ 11,202,409.07 soles, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico-Financiero.

Es así que, en mi condición de coordinador de liquidación de inversiones, habiendo verificado el contenido de liquidación técnico-financiero, **determino conforme en todo su contenido y solicito se apruebe el Expediente de Liquidación bajo acto resolutivo.**

Que, mediante Informe N° 943-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 26 de setiembre del 2023, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite expediente de liquidación Técnico – financiero para aprobación vía acto resolutivo, indicando que: “*en consideración el Informe de la Coordinación, Liquidador técnico – financiero y demás antecedentes, ratifica la opinión de sus profesionales y solicita se prosiga con los trámites correspondientes para la aprobación de la misma, ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo*”;

Que, mediante Memorándum N° 01989-2023-GRAP/06/GG de fecha 27 de setiembre de 2023, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente de Liquidación Técnica Financiera del proyecto denominado: “**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC**” con Código Unificado de Inversiones N° 2234964, para su respectiva opinión legal y posterior proyección





de la resolución de aprobación;

Que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la **Opinión Legal N° 575-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 12 de octubre del 2023**, a través del cual cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica - Financiera del proyecto denominado: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC”** con Código Unificado de Inversiones N° 2234964, por un **Costo Real de S/ 11,202,409.07 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: **2022**, según Correlativo **Meta 0362-2013, Meta 0237- 2014, Meta 0038 - 2015, Meta 023-2016, Meta 0021-2017, Meta 0019-2018, Meta 0036-2019, Meta 0022-2020 y Meta 0016-2022** para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos en base a los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada **“Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR - Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P”**, ergo, se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el gobierno regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad, **PRONUNCIAMIENTO ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE;**

Que, de la revisión del expediente de liquidación Técnico - Financiero del proyecto denominado: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC”** con Código Unificado de Inversiones N° 2234964, se verifica que:

- 1) Este expediente, se realizó la revisión y verificación de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada **“Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR - Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P”**, se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad;
- 2) Mediante el Informe el **Informe N° 095-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MVA de fecha 25 de setiembre del 2023**, donde la CPC. Marisol Villarroel Abarca - en su calidad de **LIQUIDADOR FINANCIERO** - remiten el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto, del cual se extrae la siguiente información: **costo real de S/ 11,202,409.07 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: **2013,2014,2015,2016,2017,2018,2019,2020 y 2022**, según Correlativo de **Meta 0362-2013, Meta 0237- 2014, Meta 0038 - 2015, Meta 023-2016, Meta 0021-2017, Meta 0019-2018, Meta 0036-2019, Meta 0022-2020 y Meta 0016-2022**; para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; Máxime, **Este expediente de liquidación financiera, es un proceso financiero, realizado por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables;** por su parte: **La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias.**
- 3) Asimismo, para efectos de **Rebajar los Saldos** de la Sub Cuenta: **1 - 1504.07 OTRAS INVERSIONES INTANGIBLE, Sub Cuenta 1 - 1505.02 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO y Sub Cuenta 1 - 1505.03 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS** y no se considera para la rebaja la Sub Cuenta **1503.0101-PARA TRANSPORTE TERRESTRE, 1503.020101-PARA OFICINA, 1503.0501-PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO, 1503.020102 MOBILIARIO DE OFICINA, 1503.020301-EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICO Y 9105.03-BIENES NO DEPRECIABLES, S/ 11'202,409.07 (Once Millones Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Nueve con 07/100 Soles)**, de acuerdo al Balance del ejercicio presupuestal 2022, **por lo que a través de la presente se sugiere implementar las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico-Financiero;**
- 4) Este expediente fue revisado, analizado y evaluado **por el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión**, quienes han emitido su respectivo informe técnico correspondiente, conclusiones, recomendaciones y opiniones de procedencia sobre el particular. Por ello, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos e informe de liquidación financiera del proyecto denominado: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC”** con Código Unificado de Inversiones N° 2234964, se procede con el trámite correspondiente;



419



Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre Liquidación Técnica - Financiera del proyecto denominado: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC**” con Código Unificado de Inversiones N° 2234964, por un costo real de S/ 11,202,409.07 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2013,2014,2015,2016,2017,2018,2019,2020 y 2022; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la comisión de Liquidación Técnica Financiera del proyecto materia del presente, de la Coordinadora de Liquidación de Inversiones de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión y del Director Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión;

Que, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la **Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Inversiones**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente sobre Liquidación Técnica - Financiera del proyecto denominado: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC**” con Código Unificado de Inversiones N° 2234964, por un costo real de S/ 11,202,409.07 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2013,2014,2015,2016,2017,2018,2019,2020 y 2022;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20/01/2023**, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el **Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiera del proyecto denominado: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC**” con Código Unificado de Inversiones N° 2234964, por un costo real de S/ 11,202,409.07 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2013,2014,2015,2016,2017,2018,2019,2020 y 2022, según Correlativo de Meta 0362-2013, Meta 0237- 2014, Meta 0038 - 2015, Meta 023-2016, Meta 0021-2017, Meta 0019-2018, Meta 0036-2019, Meta 0022-2020 y Meta 0016-2022; **para efectos de proceder con la Tránsito a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones**; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión; y, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiere lugar, conforme a la normativa vigente; sin perjuicio de **EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO - QUE DE REINCIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA REGIÓN, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.**

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión**, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR, a la **Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de APURIMAC**, para que, a través de sus órganos competentes contables, realice las rebajas contables que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto en mención. Asimismo; **DISPONER** que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la unidad la paz y el desarrollo”

– Oficina de Tesorería), en cumplimiento de sus funciones y competencias, implementen las observaciones y recomendaciones, bajo responsabilidad; para ello, deben recabar 1 obligatoriamente la información contenida en el expediente de liquidación financiera (informes técnicos - financieros), que se custodian en la oficina de resoluciones; ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.

419

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, a la UEI (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente) registre el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones”; una vez que quede consentida la liquidación; en consecuencia, los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, a la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Mag. César Fernando Abarca Vera
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



OFAVIGG
MICHORALI
KCAPA



814 4
2

